



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00966-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
EDWIN MAURICO ROMERO
mauro790514@yahoo.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-014182
2016-08-04 11:47:01 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: EDWIN MAURICIO ROMERO

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de Julio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 568 -CONSULTA
Tema	Tratamiento contable de los recursos parafiscales del 4% en las Cajas de Compensación Familiar.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenas tardes Estimados señores. Agradezco su gentil ayuda al respecto de la siguiente inquietud. Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Consejo mediante los conceptos 236 del 19 de septiembre de 2013, 657 del 9 de octubre de 2015 y 449 del 15 de octubre de 2015, respecto del reconocimiento por parte de las cajas de compensación familiar de los recursos provenientes del 4%, me surge la inquietud de lo que se estableció en el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 1797 recientemente expedida, en donde indica que los recursos recaudados por las mencionadas entidades por concepto de la prestación social Subsidio Familiar, sin contabilizarán con ingresos, sin perjuicio de la destinación específica que la ley definió para esos recursos.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Lo reglado en el anterior párrafo, va en línea con las normas de ingresos para las cajas de compensación familiar de los grupos 1, 2 y 3?.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2016-566 emitido el 21 de julio de 2016, por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F, Luis Henry Moya.